

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 01 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 27 y 31 de mayo, 01 de junio de 2022

DIAS INHABILES: 28, 29 y 30 de mayo de 2022

Armenia Q., 02 de junio de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2013-00644-00
Armenia Quindío, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

RESUMEN	
CAPITAL	\$24.586.931.00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR (pág., 97 a 101 C#1)	\$12.939.791.26
INTERES ACTUAL LIQUIDACIÓN	\$43.913.478.22
TOTAL LIQUIDACION DEEL CREDITO AL 31 DE MAYO DE 2022	\$81.440.200.48

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 086 del 06 de JUNIO de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60e83bfe63f78d58b1a87b28a6a0b48b84b920d272999e2e35bf71d2d7a8985**

Documento generado en 03/06/2022 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>